AUTORIDADES DISCIPLINARIAS MILITARES: UNA LECTURA DESDE EL POSCONFLICTO EN COLOMBIA

Presentado por:

Mariana Giraldo Zabaleta

Asesor:
Dr. RICARDO ARTURO ARIZA LÓPEZ

Universidad Militar Nueva Granada
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO SANCIONATORIO
ARTICULO DE GRADO
BOGOTÁ D.C
2016

“Todos hablan de paz, pero nadie educa para la paz… en el mundo educan para la competencia y la competencia es el comienzo de cualquier guerra”.

AUTORIDADES DISCIPLINARIAS MILITARES: UNA LECTURA DESDE EL POSCONFLICTO EN COLOMBIA

Mariana Giraldo Zabaleta
Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá D.C.

Resumen

Ciertamente, el derecho disciplinario no solo asiste al Estado para que ejerza su potestad sancionadora mediante el control de sus servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas, singularmente como se desarrollara en este artículo, las normas disciplinarias por medio de sus autoridades, contribuyen al posconflicto en Colombia toda vez que su aplicación efectiva en pro del cumplimiento de las normas militares de conducta establecidas en el régimen disciplinario para las Fuerzas Militares, contribuyen al desarrollo y fortalecimiento institucional de las mismas, llevando a la profesionalización de los castrenses lo cual es un elemento indispensable para esta etapa futura que debe superar la sociedad Colombiana.

Palabras claves

Fuerzas Militares, profesionalización institucional, régimen disciplinario, posconflicto, Colombia.

Abstract

Certainly, the disciplinary right not only is present at the State in order that he exercises his legal authority sancionadora by means of the control of his public or particular servants who recover public functions, besides it and in a media way, singularly he contributes to the current process of peace although by means of his intervention in the effective fulfillment of the military procedure of conduct which are orientadoras for the development and institutional growth of the Armed Forces, there directs to the professionalization of the military institutions which is an indispensable element in the frame of the pos conflict or pos agree in Colombia.

Keys Words

Military forces, institutional professionalization, disciplinary regime, posconflicto.

Introducción

El Estado Colombiano ostenta una potestad sancionadora frente a la ciudadanía en general con el fin de ejercer cierto control a sus coasociados en diferentes esferas de la convivencia humana, al respecto Suárez Tamayo, Mejía Londoño, & Restrepo Gómez, 2014, pág. 142, citado por Bernal A. 2015, refiere que: "*la potestad sancionadora es la facultad que tiene la Administración Pública, y ciertos particulares habilitados por la Constitución o la ley, para imponer sanciones de acuerdo con el debido proceso a quienes cometan una falta previamente establecida en una norma jurídica (...) Además de mantener la vigencia del orden jurídico, el poder administrativo sancionador es considerado un medio necesario para alcanzar los fines del Estado y la consecución de los intereses generales. Debido a esto se les otorga "a las autoridades administrativas la facultad de imponer una sanción o castigo ante el incumplimiento de las normas jurídicas que exigen un determinado comportamiento a los particulares o a los servidores públicos".* (Burgos, M. & Pinzón, C. 2013).

Acorde con lo anterior, es oportuno precisar que *"mediante el Derecho Sancionatorio se ejercita una facultad del Estado de determinar por medio de la ley cuales son las conductas que socialmente se consideran reprochables, La sanción es de carácter jurídico."* (Atencia, S. & Montenegro, S. 2012). Corolario a ello, la Corte constitucional de Colombia también ha manifestado su postura respecto al poder sancionador o al *uis puniendi* del Estado toda vez que es un concepto bastante sustancial el cual es preciso dejar despejado, sentencia C-160 de 1998 citada por Ramirez, M. (2007), quien indico*: "potestad ésta, que no sólo es ejercida por los jueces, sino por diversos funcionarios de la administración, que, para lograr el cumplimiento de las funciones que les han sido asignadas, deban hacer uso de éste, para garantizar el adecuado funcionamiento del aparato estatal"*

En el caso del Estado Colombiano, esta potestad se refleja en diferentes orbitas, esto es por ejemplo en materia administrativa, penal, y disciplinaria. Lo anterior significa que el Estado tiene una potestad sancionadora en general, la cual se materializa en la autoridad que frente a cada

materia tiene, así por ejemplo y de manera específica, podemos hablar de la potestad disciplinaria del Estado la cual tiene como objetivo particular velar por el correcto ejercicio de la función pública. Sobre el particular se ha dicho: *"El control disciplinario se fundamenta en la necesidad de preservar el orden al interior de las entidades estatales, en sentido formaliza un límite a la función pública."* (Bernal, A. 2015).

Ahora bien, la referida potestad disciplinaria debe ser aplicada dentro del marco de la ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único - el cual se aplica para disciplinar a los servidores públicos en virtud a las relaciones especiales de sujeción que tienen frente al Estado por la atribución de funciones públicas y el consecuente cumplimiento de los fines esenciales del Estado. De otra parte, en el marco de estas relaciones de sujeción se aplican las llamadas *relaciones especiales de sujeción* ***intensificadas*** las cuales son aplicables a miembros de la Fuerza pública en virtud a la naturaleza de su función pública, la cual es de considerable responsabilidad por tratarse la existencia y seguridad del Estado.

Es por lo anterior que mediante la ley 836 de 2003 se establece el régimen disciplinario para las Fuerzas Militares el cual, por disposición constitucional es de naturaleza **especial** y que en su artículo 12 consagra el principio de especialidad refiriendo que al personal militar le será aplicable el antedicho régimen especial en primer lugar, sin embargo, esto no es óbice para dejar de aplicar las normas disciplinarias generales que sean procedentes, es decir, ley 734 de 2002. (Rincón, 2014). Consecuente con ello, es oportuno precisar que este régimen es especial debido a la naturaleza de la función que los militares desempeñan, si bien son servidores públicos, éstos en su cotidianidad se desenvuelven en actos del servicio de su exclusiva competencia marcial, razón por la cual su régimen disciplinario debe responder a sus realidades funcionales, los cuales se reitera, son de diferente naturaleza a los servidores públicos ordinarios (si se permite el termino). Sobre lo anterior se ha dicho: *"los regímenes* ***especiales*** *disciplinarios sólo pueden comprender las regulaciones íntimamente* ***vinculadas con su objeto específico."*** (Silva, D & Rusinque, Y. 2012.).

Asimismo, es necesario advertir que el régimen disciplinario de los servidores público debe estar claramente expreso en una ley emanada del congreso de la república, lo cual significa que no se podrá sancionar a ningún funcionario sino en virtud y coherencia a la norma establecida

por el legislador en razón al principio de reserva legal, concordante con el principio de legalidad. (Medina, E. 2015).

Ahora bien, el precitado régimen disciplinario militar, establece entre otras cosas un capitulo denominado ***normas Militares de Conducta*** que tienen como finalidad, de manera general, encauzar el buen desempeño y el sentido de pertenencia de los uniformados en el ejercicio de sus funciones, llevando con esto al crecimiento de la capacidad, compromiso y profesionalización de las instituciones castrenses lo cual genera un incalculable significado respecto del rol que desempeñan en la comunidad y las expectativas puestas especialmente en el posconflicto; todo en el marco del proceso de paz que en la actualidad lleva el Estado Colombiano con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) con el fin de dar terminación a un conflicto que se ha desarrollado durante décadas.

Acorde con lo anterior, el presente artículo tiene como objetivo advertir que el derecho disciplinario juega un papel revelador en el posconflicto en Colombia toda vez que apoya y se ocupa mediante sus autoridades militares disciplinarias, del efectivo cumplimiento de las precitadas normas militares de conducta y de los estímulos, ambos consagrados de manera expresa en la ley 836 de 2003 por medio de la cual se expide el régimen disciplinario de las Fuerzas Militares, las cuales impactan en el crecimiento y profesionalización de las instituciones castrenses que ciertamente van a tener un papel impactante en la etapa del pos acuerdo en Colombia.

Importancia de Las Instituciones Militares en una sociedad como Colombia.

Ciertamente, Colombia es un país que ha padecido un Conflicto Armado durante más de media década que ha dejado miles de víctimas de las cuales la mayoría son civiles que poco o nada han tenido que ver con él, esto ha generado una cultura infortunada de violencia por diversidad de ideologías que buscan ser impuestas, es por ello que en su interior han coexistido variedad de guerrillas que han hecho del país una fábrica de terror y víctimas.

Lo anterior es más que claro no solo para los colombianos sino además para el continente y el mundo entero toda vez que infortunadamente los efectos del conflicto armado no afectan solamente el territorio Colombiano dado que además tiene efectos en los países vecinos debido a que estos grupos operan en algunas zonas fronterizas para llevar a cabo acciones ilegales lo cual

evidentemente pone en riesgo la seguridad interna de aquellos países. En relación a los efectos que deja el conflicto armado de Colombia en la región Andina el profesor Alejo Vargas refiere: *El hecho que los grupos armados utilicen el territorio de países vecinos como retaguardia, el tráfico de armas y explosivos y de narcotráfico a través de las Fronteras, el incremento en los flujos de refugiados, el secuestro y asesinato de nacionales, entre otros aspectos, llevan a considerar el conflicto colombiano como un factor desestabilizador en la región, que puede dinamizar otros factores de conflictividad regional y extrarregionaI.* (Vargas. A. 2006; Martínez, C. 2014)

Es claro que el conflicto Armado deriva de aspectos sociales, culturales y políticos que llevan a la imposición de las ideologías, Colombia en ese sentido tiene unas características muy peculiares toda vez que el Estado ha fracasado en el control de los monopolios relacionados con el conflicto, esto es la coerción, el control territorial, la justicia (la cual genera muchas insatisfacciones) y la tributación, entre otras cosas. En segundo lugar, Colombia tiene una recurrente historia de relación entre política y violencia, la principal amenaza de la estabilidad Estatal es la misma violencia lo que ha llevado a que se desvirtúe el rol de las Fuerzas Militares llevándola a una "policivizacion" y a la Policía nacional a una "militarización". De otra parte la sociedad en general, ha tenido una gran despreocupación por los temas de seguridad y defensa del país, lo que lleva a una especie de cesión del manejo del orden público interno por parte de las Fuerzas Militares exclusivamente. (Vargas. A. 2006).

En materia jurídica, el conflicto también se permea de manera negativa ocasionando flexibilidad en la aplicación de normas de obligatorio cumplimiento con el objetivo de alcanzar fines políticos por medio de la guerra, al respecto Néstor Hernando Parra, 2015 afirma: "*La ley es una en tiempos de paz cuando debe protegerse al ser humano de la privación arbitraria de la vida, mientras que en tiempo de guerra queda en suspenso, pues la ley de la guerra privilegia matar en nombre de lo "publico".*

Por lo anterior, las Fuerzas Militares son instituciones indispensables en una sociedad como Colombia; en el mundo, cada estado establece de manera independiente la funcionalidad de sus Fuerzas Militares, no obstante y en términos generales, éstas resultan de enorme valor para la

preservación del orden social y Estatal, por cuanto luchan por defender la soberanía y seguridad nacional y están ligados a la existencia misma del Estado. Su origen en Colombia, desde el punto de vista jurídico, radica en el artículo 216 de la constitución política indicando que nuestra Fuerza pública se compone de manera exclusiva por las Fuerzas Militares (Ejército, Armada y Fuerza Aérea), y la policía nacional, así mismo el artículo 217 establece las funciones primordiales de éstas instituciones las cuales son la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional. (Congreso de la Republica de Colombia. 1991.).

Consecuentemente, en un país como Colombia, las Fuerzas Militares juegan un papel trascendental considerando su realidad reflejada por el golpe no solo del conflicto Armado interno, sino además se reitera, una guerra de guerrillas de contenido ideológico que se ha desarrollado durante décadas. Estas guerras internas, los conflictos sociales que surgen de ello y que sustentan en muchas ocasiones la insurgencia, la defensa de la legitimidad del Estado y el orden público implican cuestiones muy complejas por resolver y por las cuales se ocupa las Fuerzas Militares Colombianas, por lo que su labor en definitiva es compleja y necesaria, considerando que su aporte no sólo se relaciona con cuestiones de defensa y seguridad si no que además, al desarrollo nacional como la resocialización de jóvenes, la formación de recursos humanos, la contribución al desarrollo científico y tecnológico, la realización de obras civiles de gran importancia en el territorio nacional, entre otras cosas (Borrero A. 1990.).

Por lo anterior resulta imperioso que las instituciones militares en Colombia se sigan fortaleciendo de tal suerte que puedan ir adquiriendo mayor capacidad luego no sólo operativa o de instrucción militar, sino que se requiere de una evolución en su talento humano, una profesionalización en sus funciones y a su vez que sean instituciones cultas, educadas, comprometidas, disciplinadas entre otras conductas y situaciones que lleven a que se consoliden como instituciones con una intervención de calidad generando un impacto alto de manera positiva en la sociedad Colombiana. Para ello, los líderes institucionales deben acudir a fortalecer y aplicar los medios que tengan que les permitan el cumplimiento de esos objetivos, como lo es, entre otras cosas, el derecho Disciplinario.

Así las cosas, al interior de las FF.MM existen diferentes mecanismos que procuran el desarrollo y la profesionalización de su labor institucional, por lo cual se imparten recomendaciones de acceder a educación superior como estudios complementarios de las Ciencias Militares, así mismo la creación de un manual de derecho operacional con el objeto de mejorar sus conocimientos respecto de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario en sus operaciones militares, asimismo la implementación de profesionales especialistas en derecho Disciplinario Militar cuya labor es de enorme relevancia toda vez que procuran el cumplimiento de preceptos que a su vez encauzan el comportamiento de los castrenses, ejemplo de ello son las normas militares de conducta las cuales están integradas de manera expresa en el régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares, ley 836 de 2003.

Las Normas Militares de Conducta en el efectivo desarrollo de las instituciones castrenses.

Las disposiciones de derecho disciplinario en materia de Fuerzas Armadas en Colombia establecen en algunos acápites disposiciones dirigidas a implementar determinadas conductas y valores militares con el objetivo de encauzar la institucionalidad y que a su vez los uniformados se consagren como personas dignas de ejercer esta función pública y se efectúe en debida forma.

Ciertamente, estas Normas Militares de conducta están establecidas en la ley 836 de 2003 por la cual se establece el régimen disciplinario Militar en Colombia, las cuales son encabezadas por el valor de la **DISCIPLINA** que, acorde con este sistema jurídico: *"Es condición esencial para la existencia de toda Fuerza Militar, consiste en mandar y obedecer dentro de las atribuciones del superior y las obligaciones y deberes del subalterno, contrarresta los efectos disolventes de la lucha, crea intima cohesión y permite al superior exigir y obtener del subalterno que las ordenes sean ejecutadas con exactitud y sin vacilación. Implica la observancia de las normas y ordenes que consagra el deber profesional."* (Congreso de la Republica, ley 836 2003.).

Es por lo anterior que dentro del antedicho régimen disciplinario militar establecen a la par medios para la efectividad de la disciplina, los cuales son: I. Correctivos, normas y preceptos que se implementan para conservarla, mantenerla y vigorizarla, cuya finalidad, al tenor del artículo 19 de la ley 836 de 2003, es proteger al hombre de su propia debilidad, preservándolo de toda influencia nociva y, II. Sancionatorios, son sanciones legalmente impuestas que se utilizan para

restablecerla cuando ha sido quebrantada y cuya finalidad es provocar la corrección de quienes han infringido las conductas consideradas como faltas y evitar la reincidencia. (Congreso de la Republica, ley 836 2003.).

Ahora bien, para efectos de estimular esta conducta, el artículo 21 de la antedicha norma militar consagra como deber del superior incentivar a quienes se destaquen en el cumplimiento de sus obligaciones y paralelamente sancionar a quienes las infrinjan. Seguidamente el artículo 22 señala, para promover la eficacia, implementar el premio o la sanción según el caso, los cuales cumplen sus propios fines cuando son justos, oportunos y proporcionados a los hechos por los cuales se aplican. (Congreso de la Republica, ley 836 2003). Claro es, que desempeñarse con disciplina es un comportamiento muy valorado en las instituciones Militares, es una condición indispensable para el funcionamiento de las mismas, en virtud a ello este valor fue el más desarrollado en el régimen disciplinario para las Fuerzas Armadas dado que, adicional a lo referido en acápites anteriores, el artículo 23 de la ley 836 de 2003 finalmente refiere:

"*La disciplina se mantiene cumpliendo los propios deberes y ayudando a los demás a cumplir los suyos. Del mantenimiento de la disciplina serán responsables todos los miembros de las Fuerzas Militares, en forma proporcional a los deberes y obligaciones del grado o cargo que desempeñen*.

Los mejores medios para mantener la disciplina son el ejemplo y <u>el estímulo</u>, los que tienden a exaltar ante los demás el cumplimiento del deber con el fin de perfeccionar y dignificar las mejores cualidades de la personalidad."

Vale resaltar, que el valor de la disciplina es un comportamiento que tiene connotaciones diferentes en un contexto militar respecto del civil debido a la naturaleza de la función marcial la cual está determinada por relaciones de mando y jerarquía requeridas para el efectivo desenvolvimiento de una actuación o hecho militar, trátese en el desarrollo de un conflicto Armado de cualquier tipo o en situaciones habituales simplemente para encauzar el orden en cualquier momento por lo que éste juega un papel sustancial.

Pese a que el alcance de este concepto puede variar levemente en otros escenarios de la vida, la disciplina es una cualidad incalculable en cualquier contexto de la vida de una persona, inculca

el desarrollo, el progreso, la autorresponsabilidad, ésta se da bajo un régimen personal donde cada individuo se esfuerza por obtener resultados específicos para metas impuestas. En el contexto educativo por ejemplo, se trabaja mucho por obtener de los aprendices el valor de la disciplina toda vez que representa la diferencia entre un aprendizaje de calidad y uno que no lo es, al respecto, Fernando Savater (1997) afirma que: "se *trata de la exigencia que obliga al neófito a mantenerse atento al saber que se le propone y a cumplir los ejercicios que requiere el aprendizaje.".*

Seguido de la disciplina, nos encontramos con los **VALORES MILITARES** los cuales están establecidos en el artículo 24 del capítulo referido, precepto que a su vez enmarca otra serie de comportamientos dirigidos al buen desempeño militar resultando imperioso precisarlos a continuación.

Patriotismo: La palabra patriotismo viene del termino griego *pater* que significa *padre*, lo cual muestra un sentimiento de lealtad al padre. Así mismo, el termino griego *patriotes*, que surge a partir de la antedicha palabra *pater*, el cual significa *compatriota* y el termino *patria* que como el mismo lo indica, se refiere a *patria o país*. Según el diccionario ingles Oxford, 1933, citado por Daniel Bar-Tal, 1994, el concepto actual de patriotismo es: *el carácter o pasión de un patriota, el amor o fervor apasionado por el propio país.* Por otra parte, según el diccionario internacional de Webster, 1967, citado de la misma manera por Daniel Bar-Tal, 1994 el patriotismo significa: *el amor o pasión por el país, las virtudes y acciones de un patriota.*

Esta cualidad es de enorme preeminencia en el contexto militar, es por ello que en las mencionadas normas militares de conducta consagradas en el régimen disciplinario para las FF.MM se mencione como un valor que debe poseer un uniformado toda vez que y considerando lo definido en el acápite anterior, éste contribuye de manera directa a la institucionalidad de un grupo, en el caso en particular a la Fuerza pública, en palabras de Daniel Bar-Tal (1994):*"El patriotismo es una de los pilares centrales de la vida en grupo o nación, al considerarlo como valor deseable, cada grupo intenta inculcarlo en sus miembros a través de mecanismos, sociales, culturales y políticos."*

Así como la disciplina, el Patriotismo juega un papel decisivo en contextos de conflicto armado toda vez que su interiorización conlleva a la identidad del grupo, su supervivencia y el

cumplimiento de objetivos. Usualmente los grupos y/o naciones requieren de un sacrificio patriótico de sus miembros militares en su interés particular por el bien general, lo cual lleva en muchas ocasiones a la perdida de la vida. Cabe resaltar, que el patriotismo no solo es un concepto que se presenta en esferas políticas o sociales, asimismo es un fenómeno psicológico por lo que es una respuesta cognitivo-motivacional que se refleja en las creencias y emociones que son almacenadas en el sistema cognitivo del individuo al aprenderlo de la interacción social de su grupo o nación, lo cual significa que es un concepto aprendido y no se nace con él. (Bar-Tal, D. 1994).

Cumplimiento del deber: El artículo 24 también hace referencia a una clara concepción del cumplimiento del deber, el cual tiene una fuerza mayor en el ámbito militar. Los uniformados son ciudadanos que respecto de los demás, están sometidos por relaciones especiales de sujeción intensas debido a la naturaleza de sus funciones, las cuales justifican la imposición de medidas y deberes que deben ser cumplidos, de lo contrario generaría sanciones en su contra toda vez que se persigue un buen desempeño en sus actividades profesionales, personales y familiares. Esta serie de deberes que pueden ir desde lo más sencillo a lo más estricto son establecidas por reglamentos internos emanados de sus superiores, como por normas o disposiciones jurídicas diferentes y/o adicionales a las que está obligado el ciudadano no militar.

Sin mayores esfuerzos intelectuales, se puede deducir que cumplir con un deber hace referencia a desempeñar de manera efectiva, reglas, pautas, medias, criterios de actuar en lo laboral y personal lo cual lleva a la exaltación de su responsabilidad. El que cada uniformado cumpla con sus propios deberes y, como bien lo dictamina el artículo 23 de la ley 836 del 2003, ayude a los demás a cumplir los suyos, comporta una suma de esfuerzos individuales que en consecuencia se verá reflejado en un mejor desempeño de grupo, es decir en un desarrollo institucional.

Espíritu Militar: Este concepto está muy ligado con el concepto de patriotismo dado que de hecho, comporta para el uniformado una energía, animo, vigor de pertenecer a las Fuerzas Militares y de actuar en nombre de su nación, de prepararse para cada día ser más profesional en su desempeño, contribuyendo al bienestar y al funcionamiento adaptativo del grupo. El castrense que posea un desarrollado espíritu militar resiste los obstáculos que su labor comporta, le permite

permanecer deseoso y con orgullo en el grupo para seguir trabajando por sus objetivos tanto individuales como grupales y así obtener triunfos.

Firmeza de carácter: El carácter es un término de origen griego, relacionado, desde lo ético, con aquello que uno *desea o debe ser,* expresando lo distintivo de una persona o de un grupo o nación cuando hablamos del "carácter nacional", no obstante, desde el punto de vista psicológico, el carácter se refiere al hombre *tal cual es,* por lo que se puede encontrar personas con poco carácter desde lo ético y abundante desde lo psicológico o inversamente. (Izquierdo, A. 2002.). En ese orden de ideas, y según Lerseh, 1966, pág. 41, citado por Ángel Izquierdo Martínez, 2002, el carácter psicológico es lo que corresponde a la peculiaridad de cada individuo, *"que se enfrenta al mundo haciendo uso de sus distintas facultades, es decir, en su sentir y en su obrar, en sus decisiones voluntarias, valoraciones y objetivos, en sus juicios y orientaciones espirituales, con todo lo cual adquiere su existencia individual, una fisonomía que le diferencia de los demás".*

Ahora bien, resulta necesario hacer una distinción entre lo que se puede conocer como "*el carácter de una persona"* o "*una persona de carácter"*. La primera de ellas hace referencia a una serie de rasgos personales relacionados con instintos, emociones, sentimientos, estados de ánimo, pensamientos, percepciones, entre otras. Luego el segundo escenario, es decir, "una persona de carácter" concierne a un valor ético, al respecto Ángel Izquierdo Martínez, 2002, precisa: *"Se le atribuye a aquellos sujetos que en su manera de pensar y querer, revelan dos cualidades fundamentales: una plena responsabilidad y una manera consecuente en su obrar, y por tanto una regularidad en su conducta. Fidelidad a sí mismo, firmeza, congruencia, dirección univoca en la vida".*

Infaliblemente, es sensato inferir que la definición anterior es la correctamente aplicable a la vida militar y la cual justamente se predica por parte de los superiores y el ordenamiento jurídico mediante las normas militares de conducta en el régimen disciplinario de las FF.MM, es dable comprender que la vida castrense requiere de personas con firmeza en su causa, que se exteriorice una estabilidad, permanencia y coherencia entre su pensamiento, discurso y actuar a efectos de su exitoso desempeño.

Responsabilidad: Esta cualidad es invitada en casi todos los escenarios de la vida, el personal, el familiar y especialmente el laboral o profesional. Las Fuerzas Militares no son una excepción a esta regla, de hecho esta cualidad es reclamada en mayor medida respecto de los demás ciudadanos en razón a las ya citadas relaciones especiales de sujeción, entre otras cosas. Es por ello que cuando en el artículo 24 del régimen disciplinario de la fuerzas armadas (normas militares de conducta), se exige un actuar con responsabilidad, lo que se está demandando es un comportamiento relacionado con la fuerza de voluntad, compromiso, autonomía, es decir, cuando una persona obra responsablemente toma decisiones en conciencia, teniendo de presente la importancia de lo que se quiere lograr, analizando y asumiendo los eventuales efectos que pueden sobrevenir de su conducta. Adicional a lo anterior, lo que se pretende al construir grupos o instituciones con personas responsables es que éstos en su labor puedan reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos.

Veracidad: La veracidad hace referencia a la verdad, acorde con eso, la Real Academia Española indica que es una cualidad de una persona veraz, y esta última refiere a alguien que profesa la verdad. Esta es una cualidad que se predica en todo escenario de la vida de una persona, ésta permite alcanzar el respeto de la familia, amigos y superiores dado que demuestra de quien la profesa que es una persona que procura un actuar adecuado, conforme a las reglas de conducta humana y que asume la responsabilidad de sus actos. Este valor es de enorme categoría en el contexto militar toda vez que lo requerido es que los uniformados basen sus intenciones, propósitos y tareas en la verdad, implica una armonía y fidelidad con sus afirmaciones, pensamientos, hechos y valores tanto personales como institucionales.

Valor: Otra cualidad castrense de las establecidas en el artículo 24 del régimen disciplinario Militar (valores militares) es el valor, el cual está estrechamente vinculado con la valentía, ejemplo de ello es el artículo 25 de este mismo régimen el cual establece directamente la valentía, por lo cual respecto al valor nos referiremos más adelante cuando se aborde la valentía como norma militar de conducta.

Obediencia y subordinación: La Real Academia Española brinda una definición elemental para la obediencia indicando que refiere a un precepto de un superior, especialmente en las órdenes regulares, concepto que puede ser aplicado para el campo militar. Desde un escenario

histórico militar, González, R. (2012) refiere: "*los templarios cultivaban ciertas virtudes y valores como la lealtad, la generosidad, justicia, sentido de la vergüenza, el pudor, los modales refinados, la santa pureza, la modestia, la frugalidad, la templanza**, la obediencia**, la caridad y el honor*". Lo anterior resulta sugerente toda vez que evidencia que la exigencia en campos de batalla de valores de guerra se ha dado desde épocas históricas y son considerados desde entonces como cualidades de grandeza para lograr la victoria o triunfo militar.

La obediencia y subordinación están estrechamente ligados, al punto de ser ciertamente sinónimos dado que la obediencia se predica de una persona en estado de subordinación respecto de otra, para ejemplificar podemos citar a González, R. (2012) quien en su artículo denominado "El honor militar: virtud de ayer y hoy" relata que la obediencia debida refiere a una exigencia hecha al subordinado de cumplir una diligencia de forma tal que no se produzcan actos ilícitos.

De lo anterior resulta importante resaltar que instituciones como las fuerzas Militares están regidas estrictamente por relaciones de subordinación y obediencia las cuales son indispensables llevarlas con el mejor cuidado y respeto a efectos de evitar actos al margen de la ley lo cual en su defecto, seria reprochable especialmente para efectivos dado que su labor es precisamente velar por la legalidad por lo que se requiere no solo de subordinados "obedientes" sino además de superiores que sean objetivos, íntegros y transparentes al momento de emitir sus órdenes.

Compañerismo: El compañerismo tiene un estrecho vínculo con el respeto, partiendo de una natural reflexión se puede indicar que refiere a buenas relaciones entre colegas, acompañantes, colaboradores, basado en una relación de ayuda mutua, de ser considerado, atento, educado en su trato y comunicación con los demás. Es de notorio significado en el contexto castrense en virtud a que el militar siempre va a tener vínculos en el desarrollo de sus funciones, no importan que rol desempeñe en la institución, el rango y demás circunstancias, un uniformado siempre permanecerá en compañía.

Sumado y consonante con lo anterior, los integrantes de las Fuerzas Militares establecen relaciones muy particulares respecto de los demás ciudadanos toda vez que se mueven en un círculo propio militar en casi todas sus esferas de vida, muestra de ello es el aspecto recreacional, académico, residencial y de salud, entre otras, toda vez que han creado sus propias espacios como los clubes militares, sus eventos y ceremonias, sus escuelas y universidad, sus casas y

apartamentos fiscales y sus hospitales. Es por ello que el compañerismo de hecho se va consolidando por esta misma dinámica, igualmente fomentarlo y fortalecerlo es una virtud del castrense para la armonía en todas sus relaciones de vida personal que finalmente seguirán estando muy ligadas al contexto militar. (Borrero, A. 1990).

Honor militar: Infaliblemente, el Honor Militar es una característica de un buen uniformado y tiene mucha trascendencia e implicaciones al interior de las Fuerzas Militares no solo Colombianas si no del mundo. Respecto al honor miliar se puede desplegar mucho toda vez que es ampliamente desarrollado por estas instituciones por lo que constituye para ellas, sin embargo se hará una breve enunciación estrictamente para resaltar su importancia.

A decir verdad, el concepto de honor, según el diccionario de la Real academia española refiere a: *"cualidad moral que lleva al cumplimiento de los propios deberes respecto del prójimo y de uno mismo."*. Es de anotar que la anterior tesis es la más ajustada con el alcance que le da el mismo ordenamiento jurídico contextualizado a las instituciones militares en Colombia para quienes esta característica es un pilar fundamental, el mismo artículo 24 del régimen disciplinario militar así lo indica, que cotejado con la definición general antedicha, prescribe lo siguiente: *"Es el conjunto de cualidades morales y profesionales que sustentan las virtudes castrenses del valor, lealtad, rectitud y decoro y que colocan al militar en condiciones de aprecio dentro de la institución y la sociedad a que pertenece".*

El honor no es un término exclusivo de los militares, esta cualidad es también instada a personas o miembros de grupos o naciones que defienden y luchan por una causa en común, sin embargo no hay duda que su mayor aplicación se da en escenarios militares debido a que se le confían los límites geográficos de la nación, la integridad y seguridad de los territorios, su soberanía, la custodia de sus símbolos y la vida de los ciudadanos en muchas ocasiones. (González, R. 2012).

El respeto: Otro de los valores militares establecidos en el régimen disciplinario militar es el respeto, el cual busca un trato cortés y atento entre los miembros de las instituciones, sin necesidad de partir desde una concepción de relaciones militares técnicamente como lo es la cortesía militar, si no otorgándole un alcance que en general tiene este valor en cualquier contexto de la vida en sociedad, dicho de otra forma, dirigirse con educación y cuidado a las personas con las que un

individuo se relaciona cotidianamente. Ahora bien, es pertinente indicar el interés que el respeto genera para las instituciones militares, por lo cual, el artículo 24 de la ley 836 de 2003 determina: *"El respeto mutuo entre superiores y subalternos es obligación para todo el personal de las Fuerzas Militares, cualquiera que sea la repartición a la cual pertenezcan, el sitio donde se encuentran y el vestido que porten".*

Es de cuidado comprender que el respeto no solo obedece a una conducta que deben cumplir los subalternos respecto a sus líderes, dado que además los superiores militares igualmente se deben dirigir a sus inferiores jerárquicos con educación y decoro, tanto militar como personal, independientemente de cualquier circunstancia. Dicho de otra manera, el rango militar no es óbice para el trato irreverente, su incumplimiento puede ser objeto de investigación y sanción disciplinaria o penal.

Para finalizar con los valores militares pregonados por el artículo 24 del régimen disciplinario militar, y consecuente con los deberes de los superiores, resulta ineludible señalar su último acápite, no por eso menos importante, toda vez que hace alusión al ejemplo que ellos deben procurar al interior de las instituciones y en sus relaciones, el cual reza lo siguiente: *" Los superiores tienen la obligación de servir de ejemplo y guía a sus subalternos, estimular sus sentimientos de honor, dignidad, lealtad y abnegación, fomentar su iniciativa y responsabilidad y mantenerse permanentemente preocupados por su bienestar. Deben además, inspirar en el personal confianza y respeto".*

Ahora bien, posterior a los valores militares y continuando con las normas militares de conducta, encontramos la **VALENTÍA** la cual está consagrada en el artículo 25 del régimen disciplinario militar (Ley 836 de 2003) en donde se le da una explicación partiendo directamente del valor, al tenor literal del artículo: "*El valor debe ser virtud sobresaliente en el militar, pero no debe llevar a inadecuadas demostraciones de arrogancia personal, sino a poner en relieve la propia personalidad cuando se haga necesario".*

Vale precisar que en esta etapa del artículo, es evidente notar como fácilmente todos los valores y conductas antes descritas se relacionan armónicamente entre sí, a tal punto que para poseer por ejemplo la responsabilidad, es necesario que a su vez se practique la disciplina y el cumplimiento del deber, para actuar con patriotismo es fundamental poseer firmeza de carácter o un

instaurado espíritu militar, asimismo el compañerismo va ligado al respeto y la obediencia y subordinación tienen un estrecho vínculo con la disciplina, por mencionar algunos.

Dicho de otra manera, el proceso de formar virtuosos castrenses por medio de las normas militares de conducta, requiere de un esfuerzo concatenado de todos sin distinción de los niveles de jerarquía militar, para desarrollar de manera integral todos estos valores, interiorizarlos a tal punto que se convierta en un comportamiento permanente hacia una coherencia entre los valores personales de los uniformados y los objetivos institucionales de las Fuerzas Militares de Colombia. Lo anterior, resulta fundamental en el proceso de fortalecimiento institucional que se predica para las fuerzas militares de Colombia, se requiere un personal preparado, no solo desde el aspecto militar, físico, táctico, de inteligencia entre otras, sino que además es menester trabajar y velar por obtener verdaderos resultados en el fortalecimiento de la calidad humana que es la principal materia prima de cualquier institución y que hace la verdadera diferencia en la calidad del servicio que se le brinda a la comunidad.

Los estímulos en el régimen Disciplinario Militar y su impacto

Un buen sistema de estímulos o incentivos establecidos en una corporación son aspectos cardinales para generar motivación en cada persona para el cumplimiento de una meta individual o colectiva en todos los asuntos de la vida, sin embargo de manera especial en asuntos laborales, al respecto se ha dicho: *"los incentivos contribuyen a la implantación de las estrategias porque* ***dan forma a la conducta de las personas y del grupo****. Los planes de recompensas, bien diseñados, son congruentes con los objetivos y la estructura de la organización.* ***Motivan a los empleados para que dirijan su desempeño hacia las metas de la organización.*** *El sistema de recompensas tiene que ser compatible con el carácter arriesgado de la estrategia"* (negrillas fuera de texto). (García, Posada, Hernández, 2012; Taborda, 2014; Naranjo, 2009).

Ahora bien, especialmente en instituciones de naturaleza militar donde características como el patriotismo, sentido de pertenencia y amor por la institucionalidad son infalibles a la hora de cumplir con la función militar las recompensas cobran una relevancia mayor, en relación a ellas se ha escrito que: *"si en la vida civil son importantes, en los Ejércitos, revisten una gran trascendencia moral pues constituyen un estímulo en la superación del cumplimiento del deber, pe-*

nalidades, riesgos y fatigas inherentes a la vida militar, a pesar de que para el militar no cabe mayor recompensa que "la íntima satisfacción del deber cumplido", como así recogen las ordenanzas militares a lo largo del tiempo. (Prieto, A. 2009). No obstante, la motivación generada a través de los incentivos no solo es importante para los uniformados como militares, es asimismo un elemento indispensable en la búsqueda del crecimiento y profesionalización de las FF.MM como instituciones, la preocupación en generar buen ambiente y motivación laboral en los empleados civiles que laboran allí toda vez que estos también contribuyen al crecimiento de las Fuerzas atendiendo las necesidades institucionales. (Álvarez, D. 2014).

Así las cosas, en el régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares se establece, a partir del artículo 34, el capítulo IV denominado "**De los estímulos**" el cual desarrolla una seria de reconocimientos a favor de los militares que se destaquen en el cumplimiento de sus deberes profesionales. En ese entendido, este artículo consagra: "***Premio al cumplimiento de los deberes.*** *Quienes se destaquen en el cumplimiento de los deberes profesionales o los superen en beneficio del servicio, se harán acreedores a un premio*". La finalidad del premio, como lo indica el artículo 35, es precisamente estimular a los uniformados a que perseveren para el cumplimiento de sus tareas y adicionalmente dar un ejemplo a los compañeros del premiado para que se animen a hacer lo mismo.

Seguidamente, el artículo 36 establece unos criterios para otorgar los premios los cuales son: la personalidad y antecedentes del militar, las circunstancias que rodearon el acto meritorio, el beneficio para la institución y los actos ejecutados en el desempeño de misiones de orden público. (Congreso de la Republica, Ley 836/2003). Acorde con lo expuesto en los párrafos anteriores, resulta oportuno referir algunos de los premios establecidos por la Fuerzas Militares y enunciados en el artículo 39 de su régimen disciplinario (Ley 835/2003), denominado "**premios y distinciones**" entre los cuales se encuentran: *felicitación privada verbal o escrita, felicitación pública, permisos especiales, mención honorifica, premio al mejor soldado*, etc.

Los precitados estímulos, como ya se ha mencionado, son reconocimientos que se otorgan por un destacable desempeño profesional lo cual resulta de enorme impacto y contribuye de manera directa al efectivo cumplimiento de las normas militares de conducta las cuales hacen

que las Instituciones Militares se desempeñen con mayor profesionalismo. El establecimiento y efectiva aplicación de los estímulos generan un impacto positivo para los uniformados, lo cual es absolutamente necesario para el desarrollo de sus labores considerando principalmente el riesgo que corren al exponer no solo su integridad física y psicológica sino además sus vidas. Estimular a los soldados, suboficiales y oficiales promueve en ellos entusiasmo, animo, aliciente, genera un sentimiento de tranquilidad al comprender que su esfuerzo no ha sido en vano y es reconocido, sentirse valorado, respetado y que es objeto de orgullo para su institución, familia y sociedad.

La emotividad descrita anteriormente, impacta de manera directa en el fortalecimiento de valores como el patriotismo, la disciplina, el cumplimiento del deber, la responsabilidad, el respeto, honor, entre otros, los cuales son conductas que se han elevado a la categoría de ley (836/2003), capitulo que ha sido referido a lo largo del articulo (Normas militar de conducta) dado el impacto que su cumplimiento tienen en la verdadera profesionalización de las Fuerzas militares y su efectivo cumplimiento constitucional de defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, nada más y nada menos.

El papel de las Fuerzas Militares en el Posconflicto en Colombia.

En la actualidad, la república de Colombia atraviesa una etapa sideral en la historia del país, el gobierno, encabezado por el Presidente Juan Manuel Santos lleva a cabo diálogos para establecer acuerdos de paz con los voceros de las Fuerzas Armadas Revolucionaria de Colombia - FARC - grupo armado que ha protagonizado múltiples violaciones a los derechos humanos en medio de un Conflicto Armado interno que se ha desarrollado por más de 60 años, conflicto que no tiene antecedentes en América Latina y que infortunadamente por asimilación inconsciente, ha extendido una cultura de violencia en la sociedad Colombiana y del cual el Estado, por un lado, quizá esta comprendiendo lo infructuoso del conflicto especialmente por sus negativos efectos humanitarios y económicos, y de otro, denota posibles signos de derrota en combatir militarmente dichos grupos insurgentes. (Parra, N. 2015).

Este proceso de dialogo con las FARC constituye la cuarta ocasión donde se han intentado llevar negociaciones de paz con este grupo guerrillero en aras de llegar a una salida conversada a

su disputa u actuar insurgente (Beittel, 2013, citado por Melamed, 2014) lo cual lo hace a su vez el quinto proceso de efectiva reintegración a la vida civil de excombatientes de guerrillas vivido en Colombia, lo que a su vez lleva a la implementación de procesos de justicia transicional, encaminadas a la obtención del desarme, desmovilización y reintegración de estas personas. (Melamed, J. 2014; Cardenas, S. & Petro, I. 2014).

Acorde con lo anterior, vale resaltar que la paz - o si se quiere la terminación del Conflicto Armado Interno - es un imperativo categórico en Colombia por lo que es necesario acogerla y para ello la Fuerza Pública constituye un papel muy importante frente a la comunidad Colombiana y por ello tiene una posición de garante frente a ella, quienes entre otras cosas, deben de tener siempre claro las limitaciones que tienen respecto a sus ámbitos de competencia en el ejercicio de sus funciones. (Soto, M. 2015). Al respecto, la Corte constitucional en sentencia SU/1184-01 precisó: "*En una grave violación a los derechos fundamentales, la conducta del garante que interviene activamente en la toma de una población, es similar a la de aquel que no presta la seguridad para que los habitantes queden en una absoluta indefensión.*"

La paz, a diferencia de muchas constituciones políticas del mundo, está consagrada en la constitución policita de Colombia como un derecho en el artículo 22 profesando que *"es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento."* Lo anterior es un reflejo de la necesidad histórica que la población Colombiana ha demandado de paz al consagrarlo en la norma de normas del país como un derecho de la persona, lo que en consecuencia genera también un **deber del Estado**, el principal que tiene que alcanzar. (Ferrajoli, L. 2016; Cardenas, S. & Petro, I. 2014).

Afín a ello y de acuerdo al compromiso final de paz que se dé entre el Gobierno y las FARC, es preciso resaltar la rigurosa tarea que en adelante tiene el Estado con sus instituciones militares en el posconflicto, toda vez que el acuerdo, de llegar a terminar con el conflicto implica cambios notorios al interior de estas instituciones, verbo y gracia devolver a la policía su carácter civil, no militar, lo cual impacta en el relacionamiento con el pueblo, tal vez replantear la regulación del servicio militar obligatorio, entre otras cosas. (Parra, N. 2015). Resulta valido para contextualizar, referir que "*se entiende por **posconflicto** el periodo de tiempo que se da entre el*

cese de hostilidades y las partes afectadas. En esta afirmación, el posconflicto es un proceso de construcción gradual, secuencial, en el cual es importante la participación de todas las personas (jurídicas y naturales) para obtener un estado ideal de paz en el interior de una nación" (Fundación ideas para la Paz citado por Jiménez, W. 2009).

De otra parte, la tarea de la Fuerza pública en el posconflicto no implica sin más, cambios en su estructura o funcionamiento, sino además en desarrollar y aumentar su profesionalismo y eficacia de acuerdo a sus objetivos constitucionales para ejercer su labor con mayor idoneidad, realizando acciones humanitarias por ejemplo, aliviar el sufrimiento y protegiendo los derechos de las personas, llegando a todos los rincones del país ofreciendo seguridad en su labor institucional y en su relacionamiento con la población civil, respetando a las instituciones, la comunidad y a sus propios compañeros, cumpliendo con responsabilidad sus deberes, aumentando su carácter para ejercer sus funciones partiendo del respeto por la ley y conforme a los valores militares, ejercer su poder con legalidad y legitimidad toda vez que la paz no se limita a la firma de un acuerdo donde se dé por terminado el conflicto armado interno y se desmovilice las FARC como grupo guerrillero, la paz implica también que lo público, que la institucionalidad Colombiana, fundamentalmente Fuerzas Militares, también den ejemplo de actuar siempre en el marco del respeto por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, dentro de los parámetros de la legalidad. (Eraso, D. 2012).

Ciertamente, la etapa de posconflicto en Colombia conlleva grandes retos para la FFMM, éstos no son simplemente el fortalecimiento de su naturaleza funcional de defensa por la seguridad y soberanía del Estado, es necesario evolucionar para que su aporte al país no sea solo en temas netamente militares sino que cumplan con labores cívico-militares como soporte al desarrollo económico y social de orden municipal, departamental y regional en asuntos diversos como por ejemplo la infraestructura física, las vías, las comunicaciones, la atención de emergencias naturales, entre otras cosas. (Martínez, C. 2014). La Fuerza Pública debe ser instruida entonces pero en esta oportunidad no es para el silenciamiento de fusiles y va más allá de aspectos relacionados con la seguridad Estatal, en el marco de la paz y el posconflicto la persona humana, su dignidad y su calidad de vida debe ser el foco y las FFMM deben estar formadas para ello. (Martínez, C. 2014).

Vale resaltar el esfuerzo que se ha notado al interior de la FFMM en aspectos educativos para sumir esta etapa histórica de Colombia, es así como en la Escuela Superior de Guerra en seminarios sobre ética militar se analizan casos emblemáticos y relacionados de conflictos armados que han logrado tener buenos resultados en su etapa de posconflicto como "*Irlanda y Sudáfrica con más de 10 años de construcción de la reconciliación nacional"*, se analiza igualmente los países en los cuales no se ha logrado avanzar en ciertos aspectos producto de políticas sociales y económicas y el actuar de ex militares que han fortalecido la delincuencia organizada, lo cual es una muestra clara de la complejidad y retos que arriban hacia el postconflicto. (Martínez, C. 2014). Es claro entonces que en estos tiempos, las FFMM en su doctrina militar debe incorporar como eje fundamental el desarrollo nacional como una de sus funciones institucionales, para lo cual *"deben implementar proyectos relacionados con las realidades regionales y hacerlas visibles para todos los actores del proceso de paz"* (Comisión de Conciliación Nacional, 2013 citado por Martínez, C. 2014).

Indudablemente, los retos y roles que se derivan del acuerdo de paz para las FFMM en la etapa de posconflicto son colosales, no obstante, lo cardinal en cualquier institución no es su estructura y forma, sino su recurso humano lo cual es la principal materia prima para el desarrollo de sus funciones, razón por la cual esa es la principal tarea que deben asumir las instituciones castrenses en su reto institucional durante el posconflicto, dicho de otra manera, el reto primordial de las FFMM para asumir este período es la *necesidad de su reentrenamiento y educación para desarrollar los valores, habilidades y doctrinas propios de unas FFMM modernas y profesionales en tiempos de paz.* Ahora bien, es claro que *para poder hacer cualquier reforma institucional debe haber primero un cambio en la mentalidad y los valores de los miembros de la institución, razón por la cual es necesario empezar desde ahora una revisión de los planes de estudio de los diferentes cursos de formación militar que hoy en día se centran en la lucha contrainsurgente y que deben ser reformados de acuerdo a las necesidades del post-conflicto.* (Eraso, D. 2012). Así mismo, el oficial como líder de las fuerzas militares tiene el rol de servir como ejemplo respecto a sus subalternos, lo que implicara para éste mayor reto de profesionalismo en el posconflicto (García, S. 2014).

No obstante, el crecimiento en el desempeño militar en los uniformados desde el punto de vista táctico o instructivo no es la única tarea por la cual se deben inquietar las instituciones

militares, es necesario que se fortalezca su personal militar-profesional que ejercen sus carreras en beneficio de las FFMM de Colombia. Con ello, implica en primer orden que los profesionales en derecho por ejemplo, especialmente quienes asesoran a los funcionarios competentes en materia disciplinaria, opten por profundizar y actualizar constantemente sus conocimientos con el fin de cumplir en debida forma esta labor trascendental la cual impacta directamente en la efectividad del cumplimiento de las normas militares de conducta y los estímulos los cuales generan resultados ya decantados para las Fuerzas Militares.

Corolario a ello, es preciso y oportuno en esta etapa apelar a una pregunta que surge a raíz de todo lo argumentado en precedencia, dicho de otra forma, acorde con la propuesta desarrollada y en armonía con el título del presente artículo, finalmente, **¿Cuál es el papel de las autoridades disciplinarias militares en el posconflicto en Colombia?**

Pues bien, la respuesta es natural; como se ha desarrollado anteriormente, el derecho disciplinario militar incorpora en sus apartados, conductas encaminadas a encauzar el comportamiento de los uniformados llevando con ello a desempeñarse mejor en sus funciones especialmente en la etapa de posconflicto que trae consigo numerosos retos para las FFMM, sin embargo, es claro que las normas no son aplicables ni tienen efectos en sí mismas consideradas, por lo que es forzoso precisar que corresponde a las autoridades militares con atribuciones disciplinarias al interior de sus instituciones, efectuar una tarea concienzuda, ardua, rigurosa, responsable y coherente que entre otras cosas, evidencie en primer orden el respecto por las garantías y derechos mínimos de los investigados y la finalidad de la acción disciplinaria, y de otro lado procuren el acatamiento de estos valores elevados a ley, es decir, de las normas militares de conducta, lo cual en consecuencia representa FFMM con mayor talento humano y calidad en la prestación del servicio militar a la sociedad Colombiana, especialmente en el marco del posconflicto de quienes se espera una mayor y mejor intervención.

Por lo anterior es justo concluir que en efecto, mediante sus operadores, el derecho disciplinario juega un papel cardinal y se configura, si se quiere, en un elemento jurídico de refuerzo para las fuerzas militares toda vez que, mediante la responsabilidad de trabajar por lograr el cumplimiento y respeto de lo que en sus cánones consagran como normas militares de

conducta y los estímulos, se va desarrollando mayor ímpetu, pasión y técnica en los uniformados lo cual impacta de manera directa en un superior cumplimiento de sus funciones contribuyendo a su vez al posconflicto en Colombia en donde es absolutamente necesario que el rol militar se desempeñe con mayor profesionalismo, ética, humanidad, compromiso y enorme vocación trabajando de esta manera a superar tantos años de violencia y sufrimiento, edificando así no solo mejores instituciones militares sino además haciendo posible el sueño anhelado de todo un país consistente en desarrollar una sociedad culta que da ejemplo de superación no solo al continente sino al mundo entero, al renunciar al odio y la venganza apelando en su defecto, a cimentar una mejor nación para las generaciones futuras, de ello, por medio del régimen disciplinario para las Fuerzas Militares, privilegiadamente pueden aportar los operadores disciplinarios militares en Colombia.

Referencias Bibliográficas

1. Real Academia Española. (2016). Diccionario de la lengua española (22. Ed).

2. Rincón, P. (2014). La disciplina castrense y la labor educativa en el derecho disciplinario. Biblioteca Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá D.C. Pagina 1

3. González, R. (2012). El Honor Militar, virtud de ayer, hoy y mañana. Military Review. España Septiembre - Octubre de 2012.

4. Soto, M. (2015). Conflicto Armado Colombiano VS. Posición de garante Fuerzas Militares – Ejercito Nacional. Biblioteca Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá D.C.

5. Parra, N. (2015). El derecho del posconflicto, Del jus in bello al jus post bellum. El caso de Colombia. Revista Derecho y Realidad. Vol. 13 – Núm. 25. Enero-Junio de 2015. Págs. 75-92 ISSN: 1692-3936.

6. Bernal, A. (2015). Naturaleza jurídica de las decisiones disciplinarias. Hacia la consolidación de la jurisdicción disciplinaria en Colombia. Biblioteca Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá D.C.

7. Atencia, S & Montenegro, S. (2012). La aplicación del derecho sancionatorio en la constitución política. Biblioteca Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá D.C.

8. Medina, E. (2015). Reserva legal en asignación de potestad disciplinaria. Biblioteca Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá D.C.

9. Ramírez M. (2007). Postura de la Corte Constitucional Colombiana en relación con el poder sancionador de la administración. Revista de Derecho No. 28 Barranquilla. ISSN: 0121-8697.

10. Silva, D & Rusinque, Y. (2012). Juéz natural y competencia en el ámbito disciplinario de las Fuerzas Militares**.** Biblioteca Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá D.C

11. Vargas, A. (2006). Conflicto Interno Armado Colombiano y sus efectos en la seguridad en la Región Andina. Revista Ciencia política No. 2, Julio – diciembre 2006. ISSN H09-230X/pág. 249-262.

12. García, Posada & Hernández. 2012. La motivación y los sistemas de recompensa y su impacto en la producción. Biblioteca Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT). Estado de Tamaulipas, México.

13. Prieto, A. (2009). Recompensas militares en la guerra de la independencia en extremadura. actas de las jornadas de historia de las vegas altas: ***la batalla de Medellín.*** *M*edellín - don benito, sociedad extremeña de historia - excmos. ayuntamientos de Medellín y don benito, 2009. pgs. 325-335. isbn: 978-84-613-5602-7.

14. Taborda, H. (2014). Efecto de la motivación en el ambiente laboral. Biblioteca virtual Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá D.C. Colombia.

15. Naranjo, M. (2009). Motivación: perspectivas teóricas y algunas consideraciones de su importancia en el ámbito educativo**.** Revista Educación 33(2), 153-170, ISSN: 0379-7082. vol. 33, núm. 2. Universidad de Costa Rica. San Pedro, Montes de Oca, Costa Rica. Disponible en: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=44012058010

16. Álvarez, D. (2014). El impacto de la motivación en la gestión del personal civil en el ejército nacional. Biblioteca virtual Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá D.C. Colombia.

17. Melamed, J. (2014). Del conflicto al posconflicto en el contexto Colombiano. Revista de la Universidad de la Salle 63. Colombia.

18. Martínez, C. (2014). Las Fuerzas Militares y de policía en el posconflicto Colombiano. Revista Derecho y Realidad. Núm. 24. II semestre de 2014, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UPTC. ISSN: 1692-3936.

19. Ferrajoli, L. (2016). La Justicia Penal Transicional Para La Colombia Del Posconflicto Y Las Garantías Para La Paz Interna. *Revista Crítica Penal y Poder* 2016, No. 10. Marzo (pp.146-161) Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos Universidad de Barcelona.

20. Burgos, M. & Pinzón, C. (2013). Naturaleza y Finalidad De La Sanción Disciplinaria Respecto de la Pena en el Ordenamiento Jurídico en Colombia. Biblioteca virtual Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá D.C. Colombia.

21. Jiménez, W. (2009). Salud mental en el posconflicto colombiano. ISSN 1794 – 3108, Rev. crim., Volumen 51, Número 1, junio 2009, pp. 179-192. Escuela Superior de Guerra. Bogotá, D. C., Colombia.

22. Eraso, D. (2012). El Papel Social Del Militar En El Postconflicto Colombiano. Biblioteca virtual Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá D.C. Colombia.

23. García, S. (2014). Perfil Del Nuevo Oficial Del Ejército Ante Un Eventual Postconflicto. Biblioteca virtual Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá D.C. Colombia.

24. Cárdenas, S. & Petro, I. (2014). Rol De Las Fuerzas Armadas y de Policía En El Marco Del Posconflicto Colombiano.

25. Borrero A. (1990). Militares, política y sociedad. Revista Colombiana de Sociología – nueva serie – Vol. 1: No. 1 Enero-junio. Universidad Nacional de Colombia.

26. Savater, F. (1997). El Valor de educar. Editorial Ariel S.A Barcelona. Página 44.

27. Bar-Tal, D. (1994). Patriotismo como creencia fundamental de la pertenencia de grupo. Psicología política, No. 8, 1994. Página 1.

28. Izquierdo, A. (2002). Temperamento, carácter, personalidad. Una aproximación a su concepto e interacción. Revista complutense de educación. Vol.13 Núm. 2.

29. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de Colombia de 1991. Diario oficial. Bogotá D.C. Colombia.

30. Congreso de la Republica, ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único. Diario oficial. Bogotá D.C. Colombia

31. Congreso de la Republica, ley 836 de 2003 por medio de la cual se expide el reglamento disciplinario para las Fuerzas Militares. Diario oficial. Bogotá D.C. Colombia.

32. Corte Constitucional de Colombia. (2012). Sentencia C-030 del 1 de Febrero de 2012. MP. Luis Ernesto Vargas Silva. Relatoría Corte constitucional.

33. Corte Constitucional de Colombia. (2001). Sentencia SU.1184/01. Relatoría de la Corte Constitucional.